



cinco marzo 15.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE NUESTRA
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Joseph x el do desta villa como mayor Año lugar Va
repe Ante Vm^{des} = y digo que en la Ribera que lla
man en el pago de Bargal y Armadillas Añ Vn
pedazo de tierra Realengo que Alinda por salun
de Condierras del Convento de Santa y sauel de la Ciudad
de Murcia por Oriente con la cañeta que buega Dicho
Pago y Camino que es Alañora por medio de Dña Con
traher cia de felix quivado por el norte con ja
rroa ultimo de Blas quicases y tierras que la abra el
Colegio de la Conyuntion de Jesus de dicha Ciudad y Ca
becos = y Respects de tener y por no poder me de san
char de la tierra de que tengo y me de lita sitio don
de yo der Acer las Casas = y por tanto A Vm^{des} Pido su
pliego de lita con licencia en el referido
sitio y Baxo Dicho linderos para que pueda Acer
las Casas y Deslebrar y para el Abitacion y Añ mismo
la bras y Plantas de que queda Baxo Dicha licencia
que en ello Reciviera Merced Justicia que Pido y Para
ello f^o.

Decreto

En la villa de Murcia en quince dia del mes de febrero
de mill setecientos treinta y quatro los señores Manuel
Maxim Perez y Juan Carabias sons, Alcaldes ordinarios
Diego Pinar de Leon y Juan Campoy, Regidores, Consejo
Pura y Resumt. de esta dña villa juntos en su ayuntamiento
como lo están en vista del pedim^{to} que antede da de
por Joseph de la Condena en el respecto de pedir licencia del
sitio de su Condena para lo su denor expresado en el
y que esta con mas integridad se quedada para que no per
su rique a terceros algunos y excusar dudas o difexoncia
que quedara acuarria, primero se Reconosa de sitio en per
sona inteligente para sus ons, valenq o perjurica a

